

2016.05. ACUERDO DE JUNTA DE FACULTAD DE 12 DE MAYO DE 2016 POR EL QUE SE ACUERDA FLEXIBILIZAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ART. 31 Y 32.1 PARA LA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR

El acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el “Reglamento de Normas de evaluación del aprendizaje” regula en su título IV la evaluación por compensación curricular de una asignatura de carácter obligatorio o troncal. En sus art. 31 y 32 se establecen las limitaciones y se regulan los requisitos exigidos para solicitar esta evaluación por compensación curricular, permitiéndose (art.32.2) que los centros, a través de sus juntas, puedan flexibilizar las limitaciones establecidas, previa comunicación al Consejo de Dirección.

La experiencia acumulada pone de manifiesto que en el caso de los estudiantes matriculados en el último curso académico de una titulación concurre la necesidad de agilizar los trámites que faciliten el término de los estudios, dado que la imposibilidad de optar a adelantos de convocatoria para las asignaturas del primer semestre, por ejemplo, limita las opciones de finalizar los estudios en junio. En este sentido, parece razonable reducir la exigencia del número de convocatorias utilizadas, así como la obtención de su calificación en la misma convocatoria en la que se va a proceder a la solicitud de evaluación por compensación curricular.

Por todo ello, la Junta de Facultad de Ciencias, en sesión de 12 de mayo de 2016, acuerda, en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 32.2 de la normativa de evaluación, la siguiente flexibilización de los requisitos exigidos para la evaluación por compensación curricular de los estudiantes de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias:

- a) Haber cursado al menos el 50% de la carga lectiva en la Universidad de Zaragoza.
- b) Que en el momento de solicitar la evaluación les falte una asignatura para finalizar los estudios de la titulación correspondiente. A los efectos de este cómputo no se tendrán en cuenta los límites establecidos en el apartado uno del artículo 33.
- c) Que se hayan examinado de la materia para la que solicitan evaluación por compensación un mínimo de dos convocatorias. Estas convocatorias se realizarán en cursos académicos diferentes en la Universidad de Zaragoza, con excepción de las asignaturas del último curso. Para las materias del último curso académico de la titulación el único requisito es haber utilizado al menos una convocatoria en el curso en que se solicita la evaluación por compensación.
- d) Que se encuentren matriculados de la asignatura y calificados en la convocatoria para la que solicitan compensación con una nota distinta de cero. No se exigirá haber sido calificado en la convocatoria en la que se solicite la compensación cuando se trate de asignaturas del último curso académico de la titulación y la asignatura a compensar no tuviera examen fijado en dicha convocatoria.

Zaragoza, 12 de mayo de 2016.